



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 25 de noviembre de 2022

**OFICIO N° 0789-2022-MINEM/DGAAE**

Señor

**Cesar Santiago Sánchez Gamarra**

Representante Legal

Red de Energía del Perú S.A.

Av. Juan de Arona N° 720, oficina N° 601

San Isidro. -

Asunto : Informe de Admisibilidad del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la "Línea de Transmisión S.E. Zapallal-S.E. Paramonga Nueva – S.E. Chimbote 1 (L2215, L2216, L2125-2126, L2213-2279, L2212, L2214, L2117) en 220 kV".

Referencia : Registro N° 3386864<sup>1</sup>  
(2996486/ I-21793-2019, 21784-2019, I-21807-2019, 3388690)

Me dirijo a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de trasladarle el Informe N° 0691-2022-MINEM/DGAAE-DEAE, mediante el cual esta Dirección General concluye que su representada ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos en el numeral 48.2 del artículo 48 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS. En ese sentido, se admite a trámite la solicitud de evaluación del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la "Línea de Transmisión S.E. Zapallal-S.E. Paramonga Nueva – S.E. Chimbote 1 (L2215, L2216, L2125-2126, L2213-2279, L2212, L2214, L2117) en 220 kV".

De otro lado, de conformidad con los mecanismos de participación ciudadana dispuestos por el Titular y en concordancia con la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, dentro de los siete (7) días calendario siguientes de notificado el presente oficio, el Titular debe realizar una publicación en el diario de mayor circulación de la localidad del Proyecto y en el diario oficial "El Peruano". En ese sentido, se remite el Formato de Publicación en el Anexo adjunto al presente oficio, para lo cual se recomienda que cuente con una dimensión de 12 cm de ancho por 14 cm de alto.

Asimismo, se informa que el Titular debe remitir a esta Dirección General todas las evidencias correspondientes a la implementación de los mecanismos de participación ciudadana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su ejecución, remitiendo los cargos que acrediten la recepción de la entrega de la copia del PAD a las autoridades regionales y locales del ámbito donde se realizarán las adecuaciones, publicación en la página web del Titular, así como las páginas completas en las que figuren los avisos publicados, a fin de apreciar claramente la fecha y nombre del diario utilizado.

Atentamente,

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS  
Juan Orlando FAU 20131368829 hard  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2022/11/25 14:37:30-0500

**Ing. Juan Orlando Cossio Williams**

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

LQS/whc

<sup>1</sup> Se hace de su conocimiento que la información remitida por su representada debe ser ingresada como adjunto al Registro N° 3386864 (17-11-2022), que dio inicio al presente procedimiento administrativo.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

## Anexo



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

### PLAN AMBIENTAL DETALLADO

Se comunica a la ciudadanía en general que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM y en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500 publicado el 11 de mayo de 2020, corresponde la publicación del presente aviso, con el cual se pone a disposición el Plan Ambiental Detallado (PAD) de la *"Línea de Transmisión S.E. Zapallal-S.E. Paramonga Nueva – S.E. Chimbote 1 (L2215, L2216, L2125-2126, L2213-2279, L2212, L2214, L2117) en 220 kV"* presentado por Red de Energía del Perú S.A., con Registro N° 3386864.

#### Ubicación

Distritos: Chimbote, Nuevo Chimbote, Nepeña, Casma, Huarmey, Culebras, Paramonga, Pativilca, Barranca, Supe Puerto, Supe, Végueta, Huaura, Santa María, Huacho, Sayan, Huaral, Chancay, Aucallana, Ancón, Puente Piedra y Carabayllo.

Provincias: Santa, Casma, Huarmey, Barranca, Huaura, Huaral y Lima.

Departamento: Ancash y Lima.

El PAD se encuentra a disposición del público y podrá ser consultado en:

- La Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas.
- Los Gobiernos Regional de Ancash y Lima.
- Las Municipalidades Provinciales de Santa, Casma, Huarmey, Barranca, Huaura, Huaral.
- Las Municipalidades Distritales de Nuevo Chimbote, Nepeña, Culebra, Paramonga, Pativilca, Supe Puerto, Supe, Vegueta, Huaura, Santa María, Sayán, Chancay, Aucallama, Metropolitana de Lima, Ancón, Puente Piedra y Carabayllo.
- Las Comunidades Campesinas Pararín y Lomera de Huaral.

La versión electrónica del PAD puede ser consultada en el siguiente enlace web:  
<https://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=21&idTitular=9310>

Para remitir sus comentarios u observaciones al PAD se debe descargar el Formato de Participación Ciudadana adjunto al siguiente enlace web: [http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/FORMATO1\(7\).pdf](http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/FORMATO1(7).pdf)

Los aportes, comentarios u observaciones deben ser remitidos a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, a través del correo [consultas\\_dgaee@minem.gob.pe](mailto:consultas_dgaee@minem.gob.pe), siendo el plazo límite para formularlos de diez (10) días calendario luego de publicado el presente aviso.

Los interesados podrán solicitar una copia del Plan Ambiental Detallado de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, que aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control.

**Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad**

**INFORME N° 0691-2022-MINEM/DGAAE-DEAE**

**Para** : **Juan Orlando Cossio Williams**  
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

**Asunto** : Informe de Admisibilidad del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la "Línea de Transmisión S.E. Zapallal-S.E. Paramonga Nueva – S.E. Chimbote 1 (L2215, L2216, L2125-2126, L2213-2279, L2212, L2214, L2117) en 220 kV", presentado por Red de Energía del Perú S.A.

**Referencia** : Registro N° 3386864  
(2996486/ I-21793-2019, 21784-2019, I-21807-2019, 3388690)

**Fecha** : Lima, 25 de noviembre de 2022

Nos dirigimos a usted con relación a los registros de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

Resolución Directoral N° 085-2000-EM-DGAA del 26 de abril de 2000, la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (en adelante, EIA) de la Línea de Transmisión de los tramos Zapalla – Paramonga Nueva 220 kV y Paramonga Nueva Chimbote 220 kV, de titularidad de Empresa de Transmisión Eléctrica Centro Norte S.A. (ETECEN S.A.)

Registro N° 2296486 (I-21793-2019, 21784-2019, I-21807-2019) del 19 de noviembre de 2019, Red de Energía del Perú S.A., presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del MINEM, la Ficha Única de Acogimiento (en adelante, FUA) al Plan Ambiental Detallado (en adelante, PAD) de la "Línea de Transmisión 220 kV L2216", "Línea de Transmisión 220 kV L2212" y "Líneas de transmisión 220 kV L2215, L2213/2279, L2214, L2217".

Oficios N° 0843-2019-MINEM/DGAAE, N° 0852-2019-MINEM/DGAAE y N° 0856-2019-MINEM/DGAAE, todos del 16 de diciembre de 2019, la DGAAE comunicó a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, el acogimiento al PAD de la "Línea de Transmisión 220 kV L2216", "Línea de Transmisión 220 kV L2212" y "Líneas de transmisión 220 kV L2215, L2213/2279, L2214, L2217", presentado por Red de Energía del Perú S.A. (en adelante, el Titular).

El 3 de noviembre del 2022, el Titular realizó la exposición técnica<sup>1</sup> del PAD de la "Línea de Transmisión S.E. Zapallal-S.E. Paramonga Nueva – S.E. Chimbote 1 (L2215, L2216, L2125-2126, L2213-2279, L2212, L2214, L2117) en 220 kV" (en adelante, el Proyecto), ante la DGAAE, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM, (en adelante, RPAAE).

Registro N° 3386864 del 17 de noviembre de 2022, el Titular presentó a la DGAAE, el PAD del Proyecto para su evaluación.

Auto Directoral N° 0289-2022-MINEM/DGAAE del 22 de noviembre de 2022, la DGAAE comunicó al Titular que no cumplió con todos los requisitos mínimos de admisibilidad establecidos en el RPAAE, conforme se detalla en el Informe N° 0677-2022-MINEM/DGAAE-DEAE del 22 de noviembre de 2022.

<sup>1</sup> La exposición técnica se realizó a través de la plataforma virtual Zoom debido al Estado de Emergencia Sanitaria declarado por el Gobierno frente al COVID 19.



Registro N° 3388690 del 23 de noviembre de 2022, el Titular presentó a la DGAAE información complementaria a fin de subsanar los requisitos de admisibilidad del PAD del Proyecto, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 0677-2022-MINEM/DGAAE-DEAE.

## II. ANÁLISIS:

Conforme a lo dispuesto en el RPAAE<sup>2</sup> y al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, Ley del Procedimiento Administrativo General); se verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos de admisibilidad, a efecto de realizar la evaluación del PAD del Proyecto, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Cuadro: Verificación de requisitos para la admisión a trámite**

REQUISITOS	VERIFICACIÓN
<b>Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG)</b>	
Carta o documento conteniendo los requisitos señalados en el artículo 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo General	✓ <sup>3</sup>
<b>Decreto Supremo N° 014-2019 EM - Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas</b>	
<b>Disposiciones Generales del Procedimiento de Evaluación</b>	
Exposición técnica del Instrumento de Gestión Ambiental Complementario ante la autoridad ambiental, previa a su presentación.	✓
Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) complementario.	✓
<b>Registro Nacional de Consultoras Ambientales de Senace</b>	
Inscripción y/o renovación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales administrado por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace.	✓ <sup>4</sup>
<b>Superposición del proyecto con áreas naturales protegidas</b>	
Documento de emisión de compatibilidad del ANP y ZA.	✓ <sup>5</sup>
<b>Respecto a los Estudio Ambiental (EA) o Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) complementarios</b>	
Permisos y/o autorizaciones expedidas por las autoridades competentes en caso de recolección	✓ <sup>6</sup>

<sup>2</sup> Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019 EM. «Artículo 48.- Evaluación del Plan Ambiental Detallado.

(...)

48.2 Para la admisión a trámite de la solicitud de evaluación del PAD, el Titular debe cumplir con lo establecido en el artículo 47 precedente, así como con los requisitos establecidos en los literales a) y b) del numeral 25.1 del artículo 25, considerando el Anexo 2 del presente Reglamento.

(...)

**Artículo 25.- Admisibilidad**

25.1 Para la solicitud de evaluación de un Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, el Titular debe considerar lo dispuesto en el TUO de la LPAG y lo dispuesto en el presente Reglamento, cumpliendo con la presentación de los siguientes requisitos:

a) Solicitud de acuerdo a formato o formulario.

b) Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, según corresponda.

(...)

<sup>3</sup> El Titular presentó la carta CS00272-22011031, mediante la cual solicitó a la DGAAE la evaluación del PAD del Proyecto; dicha carta está firmada por el Sr. Cesar Sánchez Gamarra, quien ostenta facultades de Apoderado, de acuerdo al Certificado de Vigencia de Poder adjunto al PAD (Folios 642 al 645).

<sup>4</sup> El PAD ha sido elaborado por INSIDEO S.A.C., que se encuentra inscrita ante el Registro de Consultoras Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, con Número de Trámite RNC-00097-2019 (Folios 650 y 651).

<sup>5</sup> De acuerdo a la información indicada por el Titular, el Proyecto se superpone con la Reserva Nacional de Lachay y el Área de Conservación Regional Sistema de Lomas de Lima – Lomas de Ancón”, por lo cual el Titular presentó las compatibilidades por parte del SERNANP (Folios 666 al 669).

<sup>6</sup> De acuerdo con lo declarado por el Titular en el PAD (ítem 6.2.2.1 “Metodología de evaluación”, Folios 141 y 162), la caracterización de la flora y fauna fue desarrollada con los trabajos de campo realizados en el mes de octubre de 2021. La cual fue autorizada mediante Resolución de Dirección General N° D000530-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS del 24 de setiembre 2021 y Resolución Jefatural de la Reserva Nacional de Lachay N°02-2021-SERNANP-JEF del 13 de setiembre de 2021.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de ElectricidadDirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

REQUISITOS	VERIFICACIÓN
de información en campo.	
<b><u>Plan Ambiental Detallado (PAD)</u></b>	
Solicitud de acogimiento al PAD ingresada al MINEM antes del 20 de noviembre de 2019.	✓
<b><u>Participación ciudadana en las actividades eléctricas</u></b>	
<b><u>Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM y Decreto Legislativo N° 1500</u></b>	
Mecanismo de participación ciudadana a implementar de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM o, de ser el caso, la adecuación de este o un mecanismo de participación alternativo ante la emergencia sanitaria por el COVID-19, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, con la finalidad de que la población tenga acceso al IGA y pueda participar de la evaluación de este.	✓ <sup>7</sup>
<b><u>De la revisión de forma del contenido de los TdR específicos o comunes aprobados y empleados para la elaboración del IGAC</u></b>	
<b><u>Anexo 2 "Propuesta de Estructura y Contenido para los PAD" - Decreto Supremo N° 014-2019-EM</u></b>	
1. GENERALIDADES	✓
2. ANTECEDENTES	✓
3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	✓
4. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA	✓
5. HUELLA DEL PROYECTO	✓
6. LÍNEA BASE REFERENCIAL DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO	✓
7. CARACTERIZACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL EXISTENTE	✓
8. ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL	✓
9. ANEXOS	✓

Elaboración: DGAAE.

N.A.: No Aplica

- <sup>7</sup> El Titular propuso como mecanismos de participación ciudadana durante la evaluación del PAD (véase Registro N° 3386864, Folios 352 al 354): i) Publicación del anuncio de la presentación del PAD en diarios, ii) Presentación del PAD a las autoridades locales, y iii) Publicación del anuncio de la presentación del PAD en la página web del Titular.

Al respecto, tomando en consideración el contexto actual de emergencia sanitaria en el marco de la pandemia por COVID-19, y, tal como lo considera el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, el Titular debe cumplir con lo siguiente:

- Publicación del Aviso de presentación del PAD en diarios:** dichas publicaciones deben ser realizadas en el diario oficial El Peruano y en un diario de mayor circulación local. Cabe señalar que, las publicaciones referidas deben realizarse dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la fecha de entrega del formato de publicación, en el que se precisa que la población tiene un plazo de diez (10) días calendario para la remisión de sus aportes, comentarios u observaciones a través del correo electrónico: [consultas\\_dgaee@minem.gob.pe](mailto:consultas_dgaee@minem.gob.pe).
- Presentación del PAD a las autoridades locales:** se debe realizar la entrega de una copia digitalizada del PAD del Proyecto al Gobierno Regional de Ancash, Municipalidad Provincial de Santa, Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, Municipalidad Distrital de Nepeña, Municipalidad Provincial de Casma, Municipalidad Provincial de Huarney, Municipalidad Distrital de Culebras, Gobierno Regional de Lima, Municipalidad Provincial de Barranca, Municipalidad Distrital de Paramonga, Municipalidad Distrital de Pativilca, Municipalidad Distrital de Supe Puerto, Municipalidad Distrital de Supe, Municipalidad Provincial de Huaura, Municipalidad Distrital de Végueta, Municipalidad Distrital de Huaura, Municipalidad Distrital de Santa María, Municipalidad Distrital de Sayán, Municipalidad Provincial de Huaral, Municipalidad Distrital de Chancay, Municipalidad Distrital de Aucallama, Municipalidad Metropolitana de Lima, Municipalidad Distrital de Ancón, Municipalidad Distrital de Puente Piedra, Municipalidad Distrital de Carabayllo, Centros Poblados y Comunidades Campesinas propuestos en el Folio 353 del Registro N° 3386864, durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de admisión a trámite del PAD, en la carta donde se adjunte el PAD (<https://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=21&idTitular=9310>), el Titular debe precisar que el mismo (Registro N° 3386864) está en proceso de evaluación por parte de la DGAAE del MINEM y que tienen un plazo de diez (10) días calendario para remitir sus comentarios, aportes u observaciones al presente PAD, descargando previamente el formato de participación ciudadana ([http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/FORMATO1\(7\).pdf](http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/FORMATO1(7).pdf)), el mismo que debe ser remitido al correo electrónico: [consultas\\_dgaee@minem.gob.pe](mailto:consultas_dgaee@minem.gob.pe). Cabe precisar que, el Titular deberá remitir a la DGAAE las copias de los cargos que acrediten la entrega y recepción del PAD a cada autoridad correspondiente del AIP.
- Publicación del aviso de presentación del PAD en la página web del Titular:** debe publicar en su página web, un aviso que contenga como mínimo, lo siguiente: Nombre y objetivo del PAD; el Titular de la actividad eléctrica, la ubicación del sitio web donde se alojará el PAD para su descarga (<https://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=21&idTitular=9310>), los medios como se canalizarán las sugerencias u observaciones por parte de la población y el plazo que dicha población tiene para efectuar sus sugerencias, comentarios u observaciones (diez (10) días calendario, especificando la fecha límite), para la remisión de sus aportes, comentarios u observaciones, podrá descargar el formato de comentarios mediante el enlace: [http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/FORMATO1\(7\).pdf](http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/FORMATO1(7).pdf), y enviarlo a través del correo [consultas\\_dgaee@minem.gob.pe](mailto:consultas_dgaee@minem.gob.pe)



*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”*  
*“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*  
*“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

### III. CONCLUSIÓN:

De la revisión de la documentación presentada por Red de Energía del Perú S.A., se verificó que la solicitud de evaluación del Plan Ambiental Detallado de la *“Línea de Transmisión S.E. Zapallal-S.E. Paramonga Nueva – S.E. Chimbote 1 (L2215, L2216, L2125-2126, L2213-2279, L2212, L2214, L2117)”*, cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos en el cuadro *“Verificación de requisitos para la admisión a trámite”*, de acuerdo con la normativa vigente; por lo que, corresponde admitir a trámite la solicitud de evaluación del referido PAD.

### IV. RECOMENDACIONES:

- Remitir el presente informe, así como el oficio a emitirse a Red de Energía del Perú S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.
- Red de Energía del Perú S.A. debe remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad todas las evidencias de la implementación y ejecución de los mecanismos de participación ciudadana frente al COVID-19, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su ejecución.
- Publicar el presente informe, así como el oficio a emitirse en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Firmado digitalmente por HURTADO DE MENDOZA CRUZ  
Wilfrido Alonso Renato FAU 20131368829 soft  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2022/11/25 11:35:38-0500

Ing. Wilfrido Hurtado de Mendoza Cruz  
CIP N° 178494

Revisado por:

Firmado digitalmente por CALDERON VASQUEZ  
Katherine Green FAU 20131368829 soft  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2022/11/25 11:51:18-0500

Abog. Katherine G. Calderón Vásquez  
CAL N° 42922

Visto el informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por QUIROZ SIGUEÑAS Liver  
Agridino FAU 20131368829 soft  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2022/11/25 12:00:56-0500

Ing. Liver A. Quiroz Sigueñas<sup>8</sup>  
Director (d.t.) de Evaluación Ambiental de  
Electricidad

<sup>8</sup> Mediante Resolución Directoral N° 0463-2022-MINEM/OGA del 22 de noviembre de 2022, se designó temporalmente del 23 de noviembre al 7 de diciembre de 2022, al señor Liver Agridino Quiroz Sigueñas, Coordinador del Subsector Electricidad de la Dirección de Evaluación Ambiental de Electricidad de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, para que desempeñe temporalmente las funciones del puesto de Director de Evaluación Ambiental de Electricidad de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, en adición a su servicio; y en tanto retorne el Titular a su puesto.